



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0404

Armenia, 28 de Diciembre de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 01377 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 764, SE DEROGA EL DECRETO 976 DE 2012, EL DECRETO 714 DE 2019, SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PDGRD 2023-2032 "QUINDIO RESILIENTE", Y SE ACTUALIZA LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL QUINDÍO"

DECRETO No. 01377 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 764, SE DEROGA EL DECRETO 976 DE 2012, EL DECRETO 714 DE 2019, SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PDGRD 2023-2032 "QUINDIO RESILIENTE", Y SE ACTUALIZA LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL QUINDÍO”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, la Ley 1523 de 2.012 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL DECRETO 764, SE DEROGA EL DECRETO 976 DE 2012, EL DECRETO 714 DE 2019, SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –PDGRD 2023 - 2032 “QUINDÍO RESILIENTE”, Y SE ACTUALIZA LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL QUINDÍO.

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, la Ley 1523 de 2.012 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 2. Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la ley 1523 de 2012 dicta que “La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.

Que la ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y otorgó competencias a las entidades territoriales para adoptar un régimen propio sobre situaciones de desastre o calamidad en sus propios territorios.

La ley 1523 de 2012 establece en su Artículo 2o. que: La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

Las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, definiéndolo como "el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 13 establece que: Los gobernadores son los conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. El gobernador y la administración departamental como instancias de coordinación de los municipios que existen en su territorio, deben dirigir y responder por la implementación de la gestión del riesgo de desastres aplicando los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva.

La Ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece: "Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación. "

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determinó que el plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la Ley.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 38 incorporó la gestión del riesgo en la inversión pública en el sentido de que todos los proyectos de inversión pública con incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle esté definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis debe ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Que mediante el Decreto 000764 de 2012 se conformó y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Quindío, Los Comités interinstitucionales y las comisiones asesoras permanentes.

Que por medio del decreto 976 de 2012 se adoptó el Plan Departamental de Gestión del Riesgo y La Estrategia, para la Respuesta a Emergencias del Departamento del Quindío, con una vigencia de diez (10) años.

Que ya se cumplió el tiempo establecido en el decreto 976 de 2012 para el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres 2012 - 2022

Que el decreto 714 de 2017 adoptó la versión 1.1 de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias.

Que el decreto departamental 404 de 2013 crea la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Quindío UDEGERD y dentro de sus funciones está la de formular y coordinar la ejecución del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizar su seguimiento y evaluación.

Que, por consiguiente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Instancias de dirección departamental del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El departamento del Quindío contará con las siguientes instancias de dirección, coordinación y orientación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el nivel territorial llámese Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del Riesgo de Desastres.

1 - Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres

2 - Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres

3 - Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo de Desastres

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

4 - Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres**5 - Comité Departamental para el Manejo de Desastres**

ARTÍCULO SEGUNDO. Adopción del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres PDGRD. Adóptese el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres PDGRD del Departamento del Quindío, formulado por la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por el máximo órgano decisorio del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre del Quindío-, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-PDGRD 20223 – 2032 “Quindío Resiliente”.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Administración Departamental adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres según lineamientos de la UNGRD.

ARTÍCULO TERCERO. Contenido del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres PDGRD. El PDGRD se estructura de la siguiente forma: (i) un componente estratégico, y (ii) identificación y caracterización, de escenarios de riesgo, programas y acciones y programa de ejecución. documento que hará parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres PDGRD. El Plan Departamental del Departamento del Quindío, PDGRD 20223 – 2032 “Quindío Resiliente, tendrá una vigencia de diez (10) años.

ARTÍCULO QUINTO. Documento técnico de soporte del Plan Departamental de Gestión del Riesgo y la Estrategia para la Respuesta a Emergencias del Departamento del Quindío. Como soporte técnico que orientará y precisará la aplicación del presente Decreto, el Plan Departamental de Gestión del Riesgo PDGRD 20223 – 2032 “Quindío Resiliente y La Estrategia para la Respuesta a Emergencias del

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

Departamento del Quindío, contará con el documento elaborado por la UDEGERD (Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres) e Instituciones del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres SDGRD.

El documento técnico contiene para los proyectos a corto plazo, las metas, estrategias, indicadores, instituciones responsables, criterios y orientaciones que deben tener en cuenta para su ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. Objetivos para la Gestión del Riesgo en el Departamento del Quindío. El Plan y la Estrategia Departamental están presididos por las siguientes políticas generales para la Gestión del Riesgo:

1. Fortalecer la incorporación de la gestión del riesgo en los POT (Planes y esquemas de Ordenamiento territorial y el plan de Desarrollo del Departamento del Quindío).
2. Identificar, priorizar y caracterizar los escenarios de riesgos existentes en el Departamento a partir de estudios preestablecidos sobre el conocimiento de las amenazas y los factores de vulnerabilidad.
3. Establecer las estrategias, programas, proyectos y acciones de reducción de riesgos y preparativos de respuesta, junto con los actores sociales involucrados, en la formulación del Plan Departamental en Gestión del Riesgo y La Estrategia para la Respuesta a Emergencias del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Actualización de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias EDRE. Adóptese la versión 1.2 de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias EDRE versión 1.2

ARTÍCULO OCTAVO. Consejo Departamental de Gestión del Riesgo. Modifíquese el artículo tercero del decreto 764 de 2012 en lo referente a la conformación y organización del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento, destinada a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de los Desastres el cual quedará integrado así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

1. El Gobernador del departamento o su delegada será quien presidirá el Consejo.
2. Quien ejerza la dirección de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. La Secretaria de Aguas e Infraestructura del departamento del Quindío o quien esta delegue en orden jerárquico que tenga capacidad de decisión.
4. Quien ejerza la dirección de la Corporación Autónoma Regional del Quindío o quien este delegue en orden jerárquico que tenga capacidad de decisión.
5. Gerente de la Empresa de Energía del Quindío o quien este delegue en orden jerárquico que tenga capacidad de decisión.
6. Gerente de Efigas o quien este delegue en orden jerárquico que tenga capacidad de decisión.
7. Quien ejerza la dirección de las Empresa Públicas del Quindío o quien este delegue en orden jerárquico que tenga capacidad de decisión.
8. Quien ejerza la dirección o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana en el departamento o quien este delegue en orden jerárquico que tenga capacidad de decisión.
9. El presidente o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana en el departamento o quien este delegue en orden jerárquico que tenga capacidad de decisión.
10. El Delegado Departamental de Bomberos del Quindío
11. El Comandante de la Policía en el Departamento o quien este delegue en orden jerárquico que tenga capacidad de decisión.
12. Quien ejerza la dirección de las Empresa Publicas de Armenia o quien este delegue en orden jerárquico que tenga capacidad de decisión.
13. El Comandante de la Octava Brigada del Ejército o quien este delegue en orden jerárquico que tenga capacidad de decisión.
14. Quien ejerza la dirección o quien haga sus veces de la Oficina o dependencia Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Armenia como capital del Departamento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo. El Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo de Desastres es una instancia interinstitucional del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo, integrado por los representantes o delegados de las siguientes instituciones:

1. Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ
2. Corporación Universitaria Alexander Von Humboldt
3. Escuela Administración Y Mercadotecnia EAM
4. Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC
5. Omgerd Armenia
6. Proyecta
7. Secretaria Departamental de Aguas e Infraestructura
8. Secretaria de Educación Departamental
9. Secretaria de Planeación Departamental
10. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
11. Unidad Departamental De Gestión Del Riesgo
12. Universidad de San Buenaventura
13. Universidad del Quindío
14. Universidad La Gran Colombia
15. Cruz Roja Colombiana Seccional Quindío
16. Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
17. Departamento para la Prosperidad Social
18. Empresas de Telecomunicaciones (Movistar, Claro, Tigo)
19. Empresas Públicas del Quindío EPQ
20. Fundación Equipo Scout de Emergencia
21. Instituto Colombiano Agropecuario ICA
22. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
23. Observatorio Sismológico del Quindío OSQ
24. Secretaria de Salud Departamental
25. Secretaria Departamental de Agricultura
26. Secretaria Departamental de Familia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

27. Sociedad de Arquitectos del Quindío
28. Sociedad de Ingenieros del Quindío
29. Asociación Scouts de Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaria del Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo de Desastres la ejercerá la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia, estos invitados serán convocados por la Secretaria del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO. Funciones del Departamental para el Conocimiento del Riesgo.

Son funciones del Comité Departamental de Conocimiento del Riesgo de Desastres:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Departamento.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entendiéndose: amenazas, vulnerabilidades, elementos expuestos (personas, medio ambiente, infraestructura y bienes).
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Departamento
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
6. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
7. Orientar y promover las acciones de comunicación y educación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo las entidades del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y la comunidad en general.
8. Orientar la articulación de las acciones y políticas departamentales de gestión del riesgo de desastres con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan departamental para la gestión del riesgo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

10. Apoyar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública implementando acciones para evitar la ocurrencia de nuevas condiciones de riesgo.
11. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre Gestión del Riesgo de Desastres en las instituciones de educación superior del departamento (Universidades, SENA, Institutos Técnicos).
12. Apoyar la formación y educación sobre Gestión del Riesgo de Desastres en las instituciones educativas del departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres. El Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres es una instancia interinstitucional del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres. El Comité será integrado por los representantes o delegados de las siguientes instituciones:

1. Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ
2. EFIGAS
3. Empresa de Energía del Quindío
4. Empresas Públicas del Quindío EPQ
5. Instituto Nacional de Vías INVIAS
6. Omgerd Armenia
7. Proyecta
8. Secretaria Departamental de Aguas e Infraestructura
9. Secretaria de Planeación Departamental
10. Secretaria Departamental de Agricultura
11. Unidad Departamental De Gestión Del Riesgo
12. Batallón de Ingenieros Cisneros N8
13. Comité Departamental de Cafeteros del Quindío
14. Empresas de Telecomunicaciones (Movistar, Claro, Tigo)
15. Empresas Publicas de Armenia EPA
16. Secretaria de Salud Departamental
17. Sociedad de Arquitectos del Quindío
18. Sociedad de Ingenieros del Quindío
19. Universidad del Quindío
20. Universidad La Gran Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaria del Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres la ejercerá la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia, estos invitados serán convocados por la Secretaria del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Funciones del Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres. Son funciones del Comité Departamental para la Reducción del Riesgo de Desastres:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Departamento.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres, calamidades públicas y emergencias.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Propender por la articulación entre el proceso de Reducción del Riesgo con los procesos de Conocimiento del Riesgo y el de Manejo de Desastres.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
9. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Comité Departamental para el Manejo de Desastres.

El Comité Departamental para el Manejo de Desastres es una instancia interinstitucional del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de Manejo de Desastres, calamidades públicas y emergencias con las entidades del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. El Comité será integrado por los representantes o delegados de las siguientes instituciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

1. Aeronáutica Civil
2. Batallón de Ingenieros Cisneros N8
3. Centro Regulador de Urgencias
4. Cruz Roja Colombiana Seccional Quindío
5. Cuerpo Técnico de Investigación CTI
6. Cuerpos de Bomberos del Quindío
7. Defensa Civil Colombiana Seccional Quindío
8. Departamento de Policía Quindío
9. EFIGAS
10. Empresa de Energía del Quindío
11. Empresas Publicas de Armenia EPA
12. Empresas Públicas del Quindío EPQ
13. Fundación Equipo Scout de Emergencia
14. Instituto Departamental de Tránsito IDTQ
15. Instituto Nacional de Medicina Legal
16. Liga Radioaficionados del Quindío
17. Omgerd Armenia
18. Ponalsar
19. Unidad Departamental De Gestión Del Riesgo
20. FRACOL

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaria del Comité Departamental para el Manejo de Desastres la ejercerá la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia, estos invitados serán convocados por la Secretaria del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Funciones del Comité Departamental para el Manejo de Desastres.

Son funciones del Comité Departamental para para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 01377

DE DICIEMBRE 2023

2. Asesorar la formulación de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Coordinar las acciones de ejecución de la recuperación con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que las acciones de reconstrucción del territorio no reproduzcan las condiciones de vulnerabilidad.
7. Propender por la articulación entre el proceso de Manejo de Desastres con los procesos de Conocimiento del riesgo y el de Reducción del Riesgo.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todos los actos administrativos del orden departamental que le sean contrarios.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Armenia Quindío, a los 27 días de diciembre de 2023

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó y aprobó: Juana Camila Gómez Zamorano – Secretaria del Interior Departamental
Proyecto y Elaboró: Mónica María Camacho Valladares - Directora UDEGERD